

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica:

“Verificación de la tutela laboral a las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada”

Guatemala, junio de 2022.



Denuncias al:

 **1555**

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, realizó una verificación documental en relación a la tutela laboral que las autoridades de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social brindan a la personas trabajadoras que se desempeñan como agentes o guardias de seguridad privada.

II. Objetivos.

Objetivo General

Determinar la tutela que se brinda a las personas trabajadoras que se desempeñan como agentes o guardias de seguridad privada por parte de la institucionalidad pública.

Objetivos Específicos

- a) Establecer las acciones que ha realizado la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada a efecto de que las empresas de seguridad privada cumplan con el respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras.
- b) Determinar la gestión de supervisión que se ejecuta por parte de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a las empresas de seguridad privada relativa a la obligación de adhesión al seguro social conforme a la normativa laboral vigente.
- c) Conocer datos estadísticos relativos a las denuncias y acciones efectuadas por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social referente a las personas trabajadoras que se desempeñan como guardias o agentes de seguridad privada.

III. Hallazgos.

La presente verificación se realizó de manera documental por medio de las oficinas de acceso a la información pública de: a) Ministerio de Gobernación; b) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y c) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, obteniéndose la siguiente información.

a) El Ministerio de Gobernación por parte de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada cuenta con 79 empresas de seguridad autorizadas y adecuadas al Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, ley que regula los servicios de seguridad privada, y 29 empresas en proceso de adecuación.

Se informó que en el año 2021 se realizaron 6 supervisiones a empresas de seguridad privada y en el año 2022 (a la fecha de la verificación) se ha supervisado 1 empresa de seguridad; relacionada específicamente a verificar las condiciones laborales y respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada.

Durante los años 2021 y 2022 se impuso una sanción grave dentro de un proceso judicial, el cual fue conocido por juez competente.

La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada indicó que, según lo reportado por las empresas de seguridad privada, se tiene un registro de 39,489 personas trabajadoras como agentes o guardias de seguridad privada (a la fecha de la verificación).

La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, cuenta con un total de 18 personas trabajadoras, de esta cantidad de personas trabajadoras 8 se dedican a la supervisión de empresas de seguridad privada, revisando aspectos para tomar en consideración para la realización de control, supervisión, fiscalización y vigilancia a las entidades prestadoras de servicios de seguridad.

privada que se encuentran reguladas en el artículo 46 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que regula los servicios de seguridad privada.

b) Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, informaron que actualmente se encuentran inscritos al mes de marzo del año 2022; 173 patronos relativos a las empresas de seguridad privada, asegurando a un total de 33,040 personas trabajadoras, es viable indicar que 50 patronos se encuentran sin reportar personas trabajadoras a pesar de estar inscritos.

Durante los años 2021 y 2022, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social contabiliza la atención médica por hechos armados a personas trabajadoras de empresas de seguridad privada, siendo esta la siguiente: 40 heridos de arma de fuego y 8 personas trabajadoras fallecidas dentro de las distintas unidades médicas.

En los años 2020, 2021 y 2022, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuenta con registros de haber efectuado 60 revisiones contables a empresas de seguridad privada.

c) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informó que la Inspección General de Trabajo en el año 2021, realizó 150 inspecciones a empresas de seguridad privada de las cuales determinó que 32 incumplen con la normativa laboral; para el año 2022 se tiene contemplado ejecutar 150 inspecciones de oficio dentro del plan de inspecciones 2022.

Durante el año 2021, en las 150 inspecciones que se efectuaron, se determinaron 89 prevenciones patronales de las cuales se estipuló que 32 no cumplieron con la ley.

Se informó con relación a los contratos individuales de trabajo de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada, que el sistema que maneja el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no permite hacer una búsqueda con base al giro económico en este caso de las empresas de seguridad privada, por lo que tendría que ingresarse el nombre directamente de la empresa para



obtener un resultado, esto a efecto de establecer la cantidad de contratos registrados, por ende no se cuenta con un registro específico de contratos individuales de trabajo de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada.

La plataforma utilizada actualmente solamente permite guardar las empresas como actividades económicas tales como agrícolas, no agrícolas, de maquila, incluso si se ingresa la búsqueda por nombre directo de la empresa no es seguro que se arroje un resultado certero, asimismo si se busca por medio de datos del empleado solamente puede hacerse por medio del Documento Personal de Identificación, sin embargo, indicaron que aun así no se tiene un resultado exacto.

Finalmente se informó por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que durante los años 2020, 2021 y 2022 se realizaron 282 inspecciones a empresas de seguridad privada relativas al cumplimiento de las medidas de salud y seguridad ocupacional.

IV. Conclusiones:

- a) El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada cuenta con un registro de 108 empresas de seguridad privada las cuales contemplan casi 40 mil personas trabajadoras que se desempeñan como agentes o guardias de seguridad privada, un número considerable de empleados, sin embargo, la citada dirección únicamente a realizado 7 supervisiones durante los años 2021 y 2022, relativo a velar por el cumplimiento de la normativa laboral; atribución que está enmarcada en Ley puesto que el Decreto número 52-2010, Ley que regula los servicios de seguridad privada, dentro de los siguientes artículos *“Artículo 8... Realizar visitas de control, fiscalización, supervisión y verificación, a fin de comprobar el cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como requerir la información que estime pertinente.”*; y *“Artículo 17. Contratación de personal de seguridad privada. Las empresas prestadoras de servicios de seguridad, deberán contratar a su personal con relación de dependencia, debiendo otorgar*

todas las prestaciones laborales que garantizan la Constitución Política de la República y las leyes laborales respectivas”.

La actividad de la referida dirección de alguna medida puede ser debido al poco personal que se cuenta para efectuar las supervisiones, siendo únicamente 8 personas trabajadoras las que se dedican a efectuar supervisiones a la totalidad de empresas de seguridad privada que se encuentran funcionando; lo cual ha conllevado que en durante el año 2021 y 2022, únicamente se tenga una sanción misma que fue aplicada judicialmente.

- b) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social posee dentro de sus registros patronales la inscripción de 173 patronos de empresas de seguridad privada, de las cuales 50 patronos se encuentran sin reportar actualmente a sus trabajadores; sumando más 33,000 personas trabajadoras las que se encuentran debidamente aseguradas.

Dada la información proporcionada por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada existe un margen de cerca de 10,000 personas trabajadoras que laboran como agentes o guardias de seguridad privada que no cuentan con la cobertura del seguro social.

Durante los años 2020, 2021 y 2022, el seguro social a través de sus inspectores patronales ha efectuado 60 revisiones en empresas de seguridad privada, número inferior a la cantidad de empresas inscritas y el nivel de riesgo laboral, puesto que según estadísticas durante los años 2021 y 2022 han atendido a 40 personas trabajadoras que resultaron con heridas provocadas con armas de fuego y 8 personas que fallecieron en los centros de atención por las heridas provocadas con arma de fuego.

- c) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante el año 2021, efectuó 150 inspecciones a centros laborales relacionados con las empresas de seguridad privada, con las cuales establecieron que 32 empresas no cumplieron con la normativa laboral iniciando



procedimientos sancionatorios, asimismo durante los años 2020, 2021 y 2022 se han realizado más de 200 inspecciones para verificar las condiciones o medidas de salud y seguridad ocupacional.

La autoridades de la Institución encargada de la tutela de los derechos laborales, siendo esta el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, manifestaron que no tienen un registro exacto de los contratos individuales de trabajo por la actividad que se realizada o desagregada por empleo de personas dicadas a brindar servicios de seguridad privada, y que ni con el Documento Personal de Identificación de la persona trabajadora, ni con el nombre de la empresa podrían tener un registro de contratos de trabajo relacionados con la citada actividad laboral, lo cual genera un parámetro que augura un sub registro y falta de certeza en las relaciones y condiciones laborales de los guardias de seguridad privada.

V. Recomendaciones

Al señor Ministro de Gobernación:

- a) Verificar que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, pueda promover un sistema de supervisión constante y objetivo a las empresas de seguridad privada, a efecto se asegure que las empresas citadas cumplan con la normativa legal vigente relacionada a los derechos labores de las personas trabajadoras de las referidas empresas; obligación que se encuentra dentro de sus funciones y atribuciones y en el marco legal del Decreto número 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.
- b) Fortalecer la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada en materia del recurso humano, dado que actualmente el personal de supervisión se limita a 8 personas para encargarse de supervisar a más de 100 empresas de seguridad privada.

- c) Analizar la procedencia de buscar acciones interinstitucionales con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a efecto de crear operativos conjuntos en la búsqueda del respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada y de un trabajo digno y decente.

Al señor Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social:

- a) Planificar por parte del Seguro Social, supervisiones patronales constantes en todo el país a las empresas de seguridad privada, a efecto de velar que se cumpla con las garantías constitucionales del régimen de seguridad social, en favor de las personas trabajadoras, asimismo iniciar los procedimientos que se consideren oportunos a efecto de velar que los patronos cumplan con el Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social.
- b) Analizar la procedencia de buscar acciones interinstitucionales con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación, a efecto de crear operativos conjuntos en la búsqueda del respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada y de un trabajo digno y decente.

Al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social:

- a) A través de la Inspección General de Trabajo, continuar con los operativos constantes en las empresas de seguridad privada, a efecto de velar por el cumplimiento de la normativa laboral

y en caso de incumplimiento iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes.

- b) Analizar y verificar el sistema de resguardo de información relativa al registro de contratos individuales de trabajo –RECIT-, en virtud que al momento que se solicitó datos estadísticos relativos a contratos individuales relacionados a personas trabajadoras de empresas de seguridad privada, se informó que no se podría entregar la información dado que el sistema no permitía desagregar por actividad, función o giro de la empresa, asimismo se detalló que aunque se enviara el número de Documento Personal de Identificación de la persona trabajadora, o nombre de la empresa, el Ministerio no tendría certeza del contrato registrado, lo cual contraviene lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Número 324-2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo establecido en el Código de Trabajo.
- c) Continuar con inspecciones contantes en las empresas de seguridad privada, en relación a la salud y seguridad ocupacional a efecto de velar por un trato digno y decente a las personas trabajadoras.
- d) Analizar la procedencia de buscar acciones interinstitucionales con las autoridades de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a efecto de crear operativos conjuntos en la búsqueda del respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada y de un trabajo digno y decente.